

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

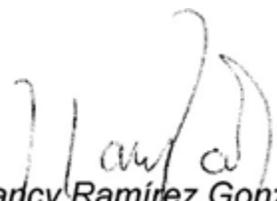
Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad.  
110014003053202000603

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez  
Resuelve:

**Rechazar** la presente demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede, pues no se allego el certificado de tradición del vehículo objeto de inmovilización, poder debidamente conferido para iniciar la presente acción, así como tampoco se acredita haber realizado el requerimiento al deudor en los términos del parágrafo del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013.

En consecuencia, déjense las constancias a que haya lugar, toda vez que no hay necesidad de ordenar desglose alguno toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

Notifíquese.



Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.001 Fijado  
en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a  
las 8 a.m. del día 15 de enero de 2021.

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaría